

16.- YVAN ENMANUEL PONCEANO PAEZ

LICENCIADOS (AS) EN INFORMATICA:

- 1.- LUIS RAFAEL SANCHEZ MEJIA
- 2.- OLGA MERCEDES SANTIAGO VILLAR
- 3.- ANGELICA MARIA FABIAN EVANGELISTA

LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL:

- 1.- ARACELYS ENCARNACION GARCIA

LICENCIADA EN EDUCACION MENCION LETRAS:

- 1.- ROCELIN REYES MERCEDES

LICENCIADA EN EDUCACION FISICA:

- 1.- JOSEFINA ANTONIA GUZMAN DIAZ

ARTICULO 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaria de Estado de Educación, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 503-04 que concede incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 503-04

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- FUNDACION PATRIOTICA CULTURAL V REPUBLICA, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de febrero del 2004.
- 2.- FUNDACION ECOLOGICA BUTEO, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de febrero del 2004.

ARTICULO 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 504-04 que concede incorporación a la Fundación Pro-Educación y Desarrollo de la provincia Samaná.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 504-04